

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUÑA Y TEBEX, S.A. QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE LAS PARTES Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2015.

En Barcelona, a 21 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, Don Agustí Boixeda i De Miquel, provisto de DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de l'Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya (en adelante, INEFC) en calidad de Director del mismo, en virtud del nombramiento hecho por el Decreto 41/2012, de 17 de Abril (Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 6111, de 19 de Abril), con NIF Q-0840010-C y con domicilio social en Avda. de l'Estadi, 12-22, Anella Olímpica de Montjuïc, 08038 Barcelona.

Y de otra parte, Don Juan Ignacio Insausti Martín, provisto de DNI nº [REDACTED], en nombre y representación de TEBEX, S.A. (en adelante, TEBEX), en calidad de Director General, con NIF A-58066705, y con domicilio social en Calle Villarroel, 177-179, Entlo. 1ª, 08036 Barcelona.

INTERVIENEN

En nombre y representación del INEFC y de la empresa TEBEX respectivamente.

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de octubre de 2015, el INEFC, la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y la empresa TEBEX, S.A. firmaron un convenio que establecía un marco de colaboración entre dichas entidades en temas de investigación, formación e intercambio de información en materia de educación física y salud.
- II. En el marco del convenio firmado, la empresa TEBEX, S.A. manifiesta su interés en poder disponer de la colaboración de miembros de un grupo de investigación del INEFC en el que participa profesorado para poder llevar a cabo el proyecto *CREA SALUD: EJERCITANDO TU SALUD*, que consiste en la implantación de un Programa de Ejercicio Físico Individualizado (PEFI).

III. El INEFC y TEBEX creen conveniente establecer un marco de colaboración en los términos indicados y, en consecuencia, las partes formalizan este acuerdo sujeto a los siguientes

PACTOS

Primero.- El objeto de este acuerdo específico es establecer un marco formal de colaboración entre el INEFC y TEBEX para facilitar la colaboración de profesorado especialista del INEFC en el proyecto *CREA SALUD: EJERCITANDO TU SALUD*.

El proyecto se realizará sobre una población de 150 trabajadores y trabajadoras de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A. y se desarrollará en centros de trabajo de la ciudad de Barcelona desde el día 23 de noviembre de 2015 hasta que finalice la intervención.

Una vez recogida, por parte de TEBEX, la información pertinente para el desarrollo del proyecto y puesta a disposición del INEFC, éste se desarrollará en tres fases:

- Valoración de la condición física de los participantes.
- Elaboración de un programa de ejercicio físico individualizado (PEFI).
- Seguimiento y supervisión por parte de personal técnico y especialista del INEFC que establecerán un plan de entrevistas o visitas con los usuarios, en los centros de trabajo, a lo largo de un año.

Segundo.- El INEFC designará el siguiente profesorado especialista como ~~responsables~~ del proyecto:

- Prof. Dr. [redacted] especialista en promoción y prescripción ~~de~~ ejercicio físico para la salud.
- Prof. Dr. [redacted] especialista en metodología, investigación y estadística.
- Prof. Dr. [redacted] especialista en planificación del entrenamiento.

El INEFC también facilitará a TEBEX los nombres de aquellos estudiantes del Máster oficial en Actividad Física y Salud organizado por el INEFC que estén interesados en participar en dicho proyecto en calidad de ayudantes.

En el caso de que la participación en el proyecto de los estudiantes del Máster se incluya en la formación práctica que prevé el plan de estudios del mismo, para cada alumno que participe en el proyecto se cumplimentará y firmará el correspondiente acuerdo que determine el contenido y alcance de las prácticas, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El profesor del INEFC, [redacted] actuará como coordinador del programa.

En el caso de que los resultados del proyecto den lugar a trabajos de investigación, publicaciones o algún otro tipo de difusión, las partes se comprometen a hacer mención expresa de esta colaboración.

Tercero.- La colaboración objeto del presente acuerdo no generará ningún gasto al INEFC.

Corresponde a TEBEX hacerse cargo de todos los gastos derivados del proyecto objeto de esta colaboración, incluidos aquellos correspondientes a los honorarios o salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, desplazamientos y alojamiento, etc., de los profesores especialistas y el personal técnico especializado designados por el INEFC, así como de los estudiantes del máster que participen en él como ayudantes. Estas contraprestaciones serán pactadas por las partes sin intervención alguna de INEFC.

Asimismo, TEBEX se encargará de toda la gestión económica y administrativa del proyecto. Por tanto, se encargará de la gestión y tramitación de las ayudas que puedan solicitarse para obtener fondos de financiación de organismos oficiales.

Como contraprestación a la colaboración del INEFC en el proyecto *CREA SALUD: EJERCITANDO TU SALUD*, TEBEX abonará al INEFC la cantidad de ONCE MIL EUROS (11.000,00 €).

Dicho pago se hará efectivo en el plazo de noventa días a partir de la fecha de la firma de este acuerdo específico.

TEBEX abonará al INEFC el 90% del importe de aquellas ayudas que obtenga de cualquier tipo de organismo y que tengan como finalidad la realización del proyecto objeto del presente acuerdo una vez deducidos todos los gastos directamente relacionados con la gestión y la consecución de las ayudas.

Cuarto.- Ambas partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos recogidos y del procedimiento empleado así como a estudiar conjuntamente futuras aplicaciones del proyecto en cuestión.

Quinto.- Se constituye una comisión de seguimiento del proyecto que estará integrada por dos representantes del INEFC, dos representantes de TEBEX, designados por los respectivos directores generales, y por el coordinador del programa.

La comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para un correcto desarrollo del proyecto, a petición de cualquiera de las partes. Las reuniones de la comisión se podrán llevar a cabo siempre que estén presentes, como mínimo, uno de los representantes del INEFC y uno de los de TEBEX.

Sexto.- Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto por la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Séptimo.- Este acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha de finalización del proyecto.

Octavo.- Son causas de resolución de este acuerdo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) La denuncia de una de las partes, hecha por escrito, con un mínimo de tres meses de anticipación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.
- d) La finalización de la vigencia del convenio marco del que deriva este acuerdo específico.

Noveno.- Cualquier otro aspecto no previsto en este acuerdo será resuelto de forma conjunta por las partes, mediante adenda que se unirá al presente acuerdo específico como parte integrante del mismo.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado, en la localidad y fecha indicadas ut supra.


Agustí Boixeda i De Miquel
Director de l'INEFC


Juan Ignacio Insausti Martín
Director General de TEBEX, S.A

